



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

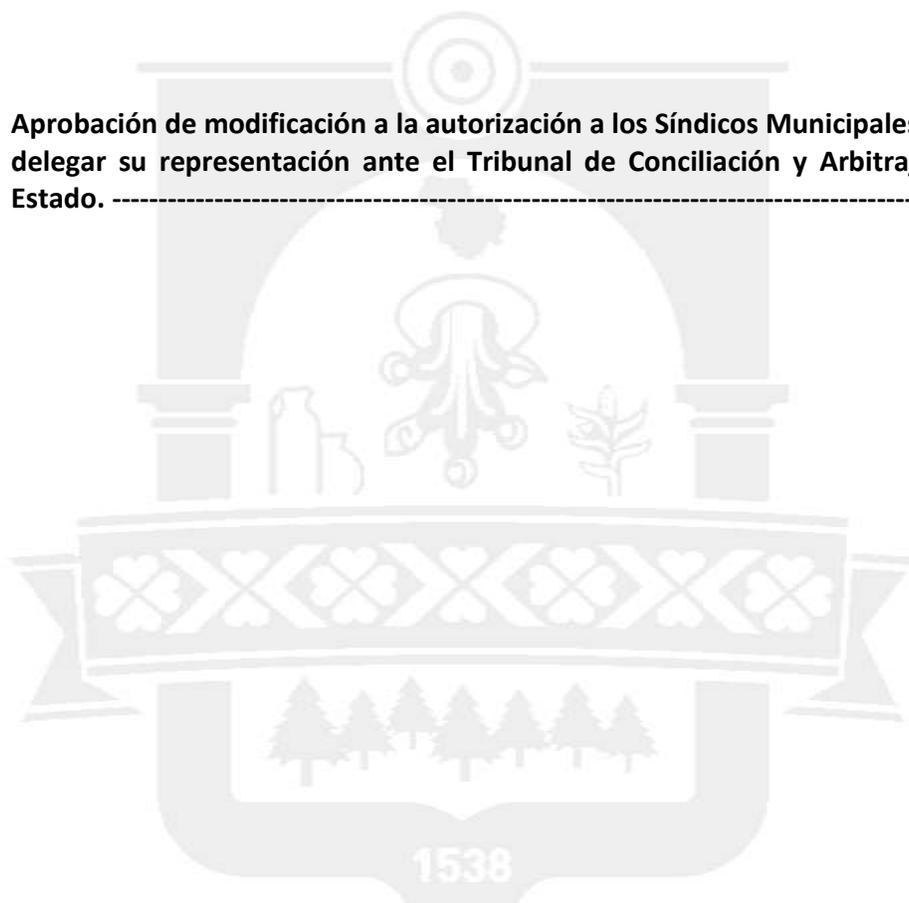
Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2018 - 2021

Año: 1  
Núm. 24

SUMARIO

Aprobación de modificación a la autorización a los Síndicos Municipales para delegar su representación ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. ----- 1



**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **30 de agosto de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Aprobación de Modificación a la Autorización a Los Síndicos Municipales para Delegar su Representación ante El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado**; el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA DELEGAR SU REPRESENTACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO; -----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:-----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXXIII Y 33 FRACCIONES VI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;**  
**Y**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Dicho acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. La fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que los Síndicos Municipales tienen la representación legal del municipio ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, quien a su vez podrá delegar esta representación, por acuerdo del H. Ayuntamiento.
5. En virtud de lo anterior y aunado a las diversas funciones encomendadas a los Síndicos Municipales como integrantes del Ayuntamiento, surge la necesidad de que la representación que tiene del municipio en materia laboral, sea delegada a profesionistas para que actúen a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y ante cualquier autoridad Federal o Local, para una pronta y eficaz atención de cualquier asunto de índole laboral que intervenga o tenga relación el Municipio de Amealco de Bonfil,

ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

6. En sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2018, mediante acuerdo se aprobó la Autorización a los Síndicos Municipales para delegar su representación ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en virtud de la carga laboral así como por la necesidad de atender oportuna y adecuadamente los asuntos a cargo de la Dirección Jurídica, es menester que además de la representación ya delegada a la Lic. Elizabeth Anaya Díaz en materia laboral se cuente además con un representante más quién podrá actuar ya sea de manera conjunta o separada para el debido seguimiento de los asuntos inherentes a esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a los Síndicos Municipales, delegar la representación que tienen del Municipio de Amealco de Bonfil ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, la Junta de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y ante cualquier autoridad local o federal, en materia laboral además de la Lic. Elizabeth Anaya Díaz, Directora Jurídica, a los licenciados José Ángel Chaparro Trejo y Jaime Uribe González, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

**SEGUNDO.** La representación que se delega en el acuerdo que precede, solo podrá tener vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección Jurídica, al Titular de la Dirección de Administración y Recursos Internos, al Titular de la Dirección de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica